

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 26 FEB 2021

Ref. 110014003082-2020-00731-00

Atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede a través del correo electrónico institucional, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada Margarita Santacruz Trujillo en los términos y para los efectos de poder conferido.

SEGUNDO: ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda conforme lo prevé la aludida disposición normativa.

TERCERO: Por Secretaría déjese constancia del retiro de la demanda sin que sea necesario la entrega física de documentos por cuanto la misma fue presentada virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOHN EDWIN CASADIAGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. ___ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.